

27 FEB 2020

SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Proposición con Punto de Acuerdo

113
La suscrita **Senadora Nancy de la Sierra Arámburo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 8, Fracción II, 276, numeral 1, del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, **la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas a emitir un Protocolo Homologado de Búsqueda y a las fiscalías federales y locales a realizar acciones de investigación inmediatas en los casos de desaparición de niñas, niños y adolescentes**, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Según las cifras de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas de la Secretaría de Gobernación, han desaparecido más de 145 mil personas en México, de las cuales alrededor de 85 mil, es decir, 58% han sido localizadas. Esto implica que aún hay más de 60 mil desaparecidos en nuestro país, considerando todos los registros de desapariciones, desde el más antiguo de 1964, hasta el 31 de diciembre del 2019.

Debe destacarse que más de 11 mil de estas víctimas que siguen sin localizarse son niñas, niños y adolescentes, representando el 23% de la población desaparecida.

Sin duda, estos números reflejan que el Estado mexicano ha fallado en realizar su función principal: brindar seguridad e integridad a su ciudadanía. Lo cual además ha resultado en una latente e indignante violación a otros derechos humanos como la libertad, el trato digno, la vida, entre otros.

La problemática de la desaparición de personas es multifactorial. Tiene diversas causas, por lo que puede abordarse desde diferentes vías.

Sin embargo, hay pequeñas acciones que pueden tener un gran impacto para encontrar a personas desaparecidas, de tal manera que pueden hacer la diferencia entre la vida o la muerte de estas víctimas.

Un caso ejemplar es el de Fátima Cecilia, una inocente niña de 7 años que, tras desaparecer 5 días, fue víctima de un feminicidio. La hermana de Fátima mencionó en sus declaraciones que cuando ella acudió a una fiscalía a denunciar, la respuesta de la autoridad fue que “no podían levantar la denuncia correspondiente hasta que pasaran por lo menos 72 horas”¹; por lo que los familiares de la víctima tuvieron que acudir días después a realizar este procedimiento. En consecuencia, se perdieron valiosas horas que, en palabras de las víctimas indirectas, “pudieron haber salvado la vida” de Fátima.

Desde luego, esta práctica de parte del Ministerio Público es una flagrante violación al derecho al debido proceso, al acceso a la justicia y a un amplio catálogo de garantías que protege a las víctimas directas e indirectas de delitos; al negarles la herramienta principal para iniciar un proceso penal, y más importante aún, para dar comienzo a la búsqueda de un ser querido desaparecido.

Las y los expertos en derechos humanos han señalado que “casi en todo México el Ministerio Público tarda más de 72 horas en investigar.”² Se trata de un hábito anacrónico de la autoridad, “que ha probado su ineficacia y se ha convertido en cómplice de la desaparición de personas.”³

A nivel internacional, esta rutina “se ha superado adoptando protocolos de búsqueda que indican que las primeras 48 horas son las más importantes para tener éxito en encontrar con vida a desaparecidos.”⁴

Uno de los peores aspectos de este fenómeno es que se debe principalmente a dos omisiones del Estado:

- El deliberado desapego de las fiscalías a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la cual establece en su

¹ <https://www.milenio.com/policia/a-fatima-le-pudieron-salvar-la-vida-dicen-familiares>

² Ídem

³ Ídem

⁴ Díaz Favela, Verónica. “Esperar 72 horas para buscar a un desaparecido es anacrónico.” Expansión CNN. 26 de junio de 2013. <https://expansion.mx/nacional/2013/06/26/esperar-72-horas-para-buscar-a-un-desaparecido-es-anacronico>

artículo 86 que **las autoridades que reciban la denuncia, el reporte o noticia sobre una desaparición, deberán implementar, inmediatamente, las acciones de búsqueda que les correspondan, de conformidad con el protocolo correspondiente.**

- El año de retraso de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas en publicar el Protocolo Homologado de Búsqueda, que es un instrumento de política pública fundamental para abordar la desaparición de personas.

Por un lado, la falta de este Protocolo no debe excusar a las fiscalías que atienden denuncias hasta después de 72 horas, pero al mismo tiempo debe reconocerse la importancia de este documento para definir qué son las acciones de búsqueda en primer lugar.

En este sentido, el ex ministro José Ramón Cossío Díaz ha puntualizado que “sin un protocolo capaz de generar condiciones estandarizadas de búsqueda y localización, resultará difícil constituir la red de actuación que permita, dentro de la enorme tragedia que supone el hecho, realizar las búsquedas de manera eficiente, identificar paraderos y avanzar en la definición de la situación del amplio y creciente número de personas que están desaparecidas o no localizadas.”⁵

Es por eso que el Protocolo Homologado de Búsqueda “debe prever las autoridades que recibirán el reporte, denuncia o noticia de las personas desaparecidas o no localizadas, **los diversos tipos de procedimientos atendiendo a las causas y circunstancias en que hubiere ocurrido la desaparición** o no localización, las **acciones de búsqueda** en el lugar de los hechos o del hallazgo, los procesos para definir las áreas de búsqueda y **los medios de actuación** de las autoridades.”⁶

En concordancia con la Agenda 2030, es urgente subsanar estas faltas de acción por parte de nuestras instituciones, en seguimiento al Objetivo de Desarrollo

⁵ Cossío Díaz, José Ramon. “Para buscarlos con método.” Revista Proceso. 12 de octubre de 2019. 2020. <https://www.proceso.com.mx/602774/para-buscarlos-con-metodo>

⁶ Ídem

Sostenible 16, que busca la **Paz, Justicia e Instituciones Sólidas** y comprende las siguientes metas:

16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.

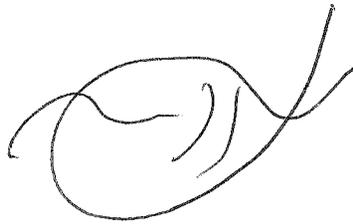
16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

Considerando sobre todo, que las niñas, niños y adolescentes son las víctimas de desaparición más vulnerables, lo cual hace su búsqueda aún más urgente. La niñez no puede esperar 72 horas. Salgamos a buscarlos ya.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con:

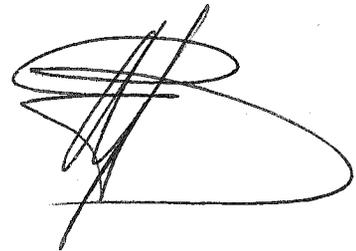
PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas a emitir un Protocolo Homologado de Búsqueda y a las fiscalías federales y locales a realizar acciones de investigación inmediatas en los casos de desaparición de niñas, niños y adolescentes.



Senadora Nancy de la Sierra Arámuro

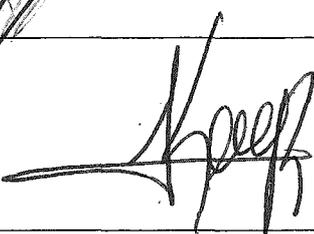
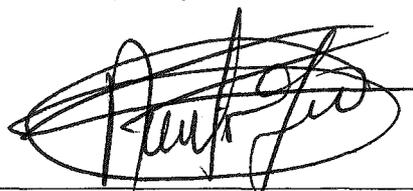
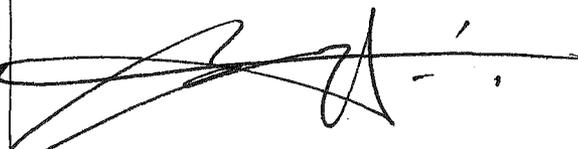
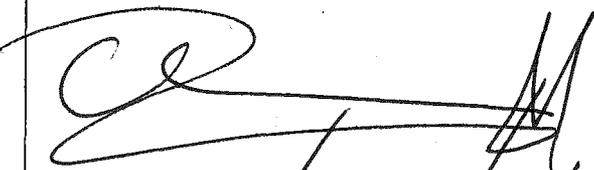
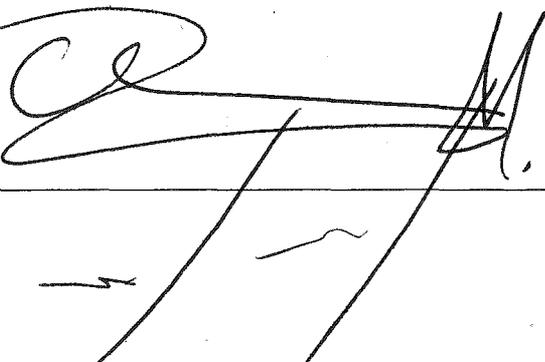
MONICA FIEZ. BALBOA



ASUNTO:

COM. DE BUSQUEDA

FECHA:

NOMBRE	FIRMA
Kochetl Cahua	
Kecua López Pabedan	
Antonio García Coneja	
Cecilia Esther Calderas Espinoza	
Claudio Ruiz	
Miguel A. Osorio	
Patricia Mercedes	
JUAN ZEPEDA	

ASUNTO: P.A.
SUN DE LA SIERRA

FECHA:
27/02/20

NOMBRE	FIRMA
Jose Luis Pech VARGUEZ	